

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2018-00492-00

Las señoras DORIS GRISELDA HERRERA RODRIGUEZ y NANCY PAULINA HERRERA RODRIGUEZ presentaron recurso de reposición en contra de la decisión de sancionarlas con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, proferida en audiencia inicial de 7 de diciembre de 2023.

Sin embargo, el recurso será rechazado por extemporáneo toda vez que en atención a que la decisión impugnada fue tomada en audiencia, el recurso debía interponerse inmediatamente cuando se pronuncie el auto, esto es en audiencia, de conformidad con el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso y además de lo anterior, se pone de presente que para acudir al proceso deberá hacerlo a través de su abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de reposición formulado por las señoras DORIS GRISELDA HERRERA RODRIGUEZ y NANCY PAULINA HERRERA RODRIGUEZ de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 32 hoy 20 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8ad268b249399ed9e1c42d5c623235c6d752b35f5f99ffd1394ebca24b29fd**

Documento generado en 19/03/2024 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>